

Nota secretarial. Corozal, 27 de julio del 2022. A la fecha le informo señora juez que el presente proceso se encuentra para que se nombre curador.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ordinario de Pertenencia

Rad. 2022-00184-00

Demandante: Lilibeth Lázaro Contreras

Demandado: Nelson Martelo Y Cía. Ltda. En Liquidación inversiones Las Carolinas S.A.S.- Martelo Etilvia Rosamarymar Ltda Y Cia S En C- Tulymar Ltda S En C.

Como quiera que ya se encuentra surtido el emplazamiento y de conformidad con el artículo 375, numeral 5to del Código General del Proceso, se designará **CURADOR AD-LITEM.**

En consecuencia se,

R E S U E L V E

Designar como **CURADOR AD-LITEM** a la doctora **MARIA MARTINEZ SALGADO** para que se notifique.

Comuníquesele tal designación mediante correo electrónico. Envíesele copias del traslado.

El curador deberá cumplir todas las gestiones que corresponde a su cargo, de igual forma los abogados particulares. Inclusive obtener las copias necesarias del expediente, pruebas documentales, asistir a la audiencia, presentar liquidación de crédito, objetarlas, etc. Principalmente si es necesario deberá presentar excepciones de mérito. Por lo cual se le ha designado la suma de **doscientos mil pesos (\$200.000)**, (NO SON HONORARIOS SINO EVENTUALES GASTOS DE CURADURIAS, QUE NO ESTAN PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 49 NUMERAL 7º.) Ni tampoco por la jurisprudencia del CSJ y C.C. que ha tratado el tema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA